



*Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 2.545.-*

**POR EL CUAL SE EXCLUYEN DEL LISTADO ANEXO AL DECRETO N° 10.624 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2000, LAS POSICIONES ARANCELARIAS DEL CAPÍTULO 61 DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR.**

Asunción, *22* de *julio* de 2009

**VISTO:** La Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" con la redacción dada por la Ley N° 2.421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".

El Decreto N° 10.624 del 25 de setiembre de 2000 "Por el cual se modifica el Anexo del Decreto N° 15.199/96, "Por el cual se consolida en un solo instrumento legal las disposiciones establecidas en el Decreto N° 7.303 del 13 de enero de 1995 y sus modificaciones".

El Decreto N° 6406/2005 "Por el cual se establece un régimen específico de liquidación de tributos internos en la importación de determinados bienes destinados a la comercialización dentro del país" (Expedientes M.H. N°s. 15.847 y 15.882/2009); y

**CONSIDERANDO:** Que en base al pedido de la Asociación de Industriales Confeccionistas del Paraguay y como medida de apoyo a la producción nacional de confecciones, el Gobierno Nacional ha decidido excluir del "Régimen específico de liquidación de tributos internos en la importación de determinados bienes destinados a la comercialización dentro del país" a aquellas posiciones arancelarias del Capítulo 61 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Que el Gobierno Nacional busca transparentar y mejorar el control de la comercialización interna y externa de las mercaderías señaladas precedentemente.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 753 del 21 de julio de 2009.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

*[Firma]*

*[Firma]*

*N° 352*



*Presidencia de la República*

*Ministerio de Hacienda*

*Decreto N° 2.545.-*

**POR EL CUAL SE EXCLUYEN DEL LISTADO ANEXO AL DECRETO N° 10.624 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2000, LAS POSICIONES ARANCELARIAS DEL CAPÍTULO 61 DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR.**

-2-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** *Exclúyase del Anexo al Decreto N° 10.624 del 25 de setiembre de 2000 a aquellas posiciones arancelarias del Capítulo 61 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, de acuerdo a sus respectivas modificaciones y actualizaciones.*

**Art. 2°.-** *Dispóngase que la importación y enajenación de bienes comprendidos en el Artículo anterior estarán sujetas al régimen general de liquidación de impuestos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 125/91, con la redacción dada por la Ley N° 2421/2004.*

**Art. 3°.-** *Exceptúase transitoriamente de las modificaciones previstas en los Artículos 1° y 2° de este Decreto a aquellas mercaderías que se hallan:*

- a) Expedidas al territorio aduanero nacional y cargadas en los medios de transporte;*
- b) En zona primaria aduanera, por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero; y*
- c) Que fueron adquiridas con anterioridad a la firma del Decreto y que posean Contrato de Compra o Factura de Compra y/o comprobante legal que acredite dicho extremo.*

*Las excepciones referidas en este Artículo caducarán si no se tramitan los respectivos despachos de importación dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este precepto normativo.*

*D. Borja*

*AE*



*Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda*

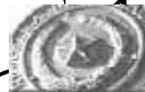
*Decreto N° 2.545.-*

**POR EL CUAL SE EXCLUYEN DEL LISTADO ANEXO AL DECRETO N° 10.624 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2000, LAS POSICIONES ARANCELARIAS DEL CAPÍTULO 61 DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR.**

-3-

- Art. 4°.-** *Instrúyase al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Tributación y a la Dirección Nacional de Aduanas, a adecuar y actualizar sus respectivas normas y reglamentos vigentes a las modificaciones dispuestas en este Decreto.*
- Art. 5°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 6°.-** *Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

N° \_\_\_\_\_



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)